

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

#### LAA DIRECTORA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley 105 de 1993, estableció en su artículo 2 que la operación del transporte público está bajo la regulación del Estado, al cual le corresponde ejercer el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Por otra parte, y conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte público es un servicio público esencial:

"ARTÍCULO 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo."

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 3 del Acuerdo 004 de 1999, "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones", señala que TRANSMILENIO S.A., tiene la función de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, y también la de celebrar los contratos necesarios para asegurar la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante el Decreto Distrital No. 831 de 1999, "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 4 de 1999, del Concejo de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones", se asignaron las siguientes funciones a TRANSMILENIO S.A:

"Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del







#### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.

Artículo 17º.- Convenios Interadministrativos. Para efectos de la cesión, disposición, entrega, construcción, mantenimiento, mejora y administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, se celebrarán los convenios interadministrativos entre TRANSMILENIO y las demás entidades o autoridades Distritales, estableciéndose los plazos o períodos de entrega, las condiciones técnicas de construcción y mantenimiento, plazos, períodos y demás aspectos relacionados con la infraestructura del Sistema Transmilenio. En tales convenios se deberá detallar y especificar la infraestructura destinada de manera especial y exclusiva al Sistema Transmilenio."

Que de otra parte, el Decreto Distrital 319 de 2006, *Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones*", ordenó implementar un sistema de transporte organizado, eficiente, sostenible, que permita construir una movilidad más segura, accesible, eficiente, competitiva, financiera y económicamente sostenible, equitativa, articulada, flexible al crecimiento y coordinada en todos los ámbitos institucional, social y económico, tanto al interior de la ciudad como con la región.

Que, en el anterior Decreto, le fue asignada a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en sus diferentes modalidades en el distrito capital y su área de influencia, en su calidad de Ente Gestor del transporte masivo, la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema integrado de Transporte Publico, en las condiciones que señala las normas, las autoridades competentes y sus estatutos.

Que, como ente gestor del Sistema de Transporte Público Masivo Intermodal de pasajeros de Bogotá, debe garantizar las funciones esenciales de coordinación, planeación, gestión y control de los actores del sistema de transporte, por lo que requiere de un importante soporte técnico en la cadena de valor de las adquisiciones y los procesos de contratación de las mismas.

El Acuerdo 004 de 2023 "Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 22 el objeto de la Dirección Técnica de Infraestructura en los siguientes términos: "La Dirección Técnica de Infraestructura se encargará de dirigir y gestionar las acciones correspondientes para el diseño, ejecución, seguimiento, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los proyectos de infraestructura física requeridos para asegurar la cobertura, continuidad







#### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

y acceso del Sistema, de acuerdo con los lineamientos de los entes competentes y en concordancia con los proyectos y lineamientos técnicos planteados por la empresa."

En este mismo sentido el mismo artículo establece como funciones de la Dirección Técnica de Infraestructura, entre otras, la de:

- "3. Gestionar la etapa precontractual y contractual, incluyendo los estudios comparativos de costos, beneficio social y oportunidades, para la contratación de la construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras públicas que requiera la Empresa para garantizar la operación del sistema integrado de transporte público.
- 5. Ejercer la supervisión a la interventoría de los contratos de estudios y diseños y construcción de obra para la infraestructura del sistema que celebre la Empresa con el fin de garantizar la calidad de los productos recibidos según las condiciones técnicas de los contratos y las necesidades del sistema
- 11. Diseñar las estrategias y orientar las actividades de administración, control, seguimiento y supervisión de los contratos de concesión, conforme a las obligaciones contractuales pactadas con relación a las funciones propias de la dependencia." y "12. Desarrollar las actividades relacionadas con la protección y mejoramiento de las condiciones ambientales en la infraestructura del sistema integrado de transporte público a cargo de la Empresa, para que se haga de manera segura y acatando la normatividad vigente en la materia.
- 12. Desarrollar las actividades relacionadas con la protección y mejoramiento de las condiciones ambientales en la infraestructura del sistema integrado de transporte público a cargo de la Empresa, para que se haga de manera segura y acatando la normatividad vigente en la materia.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario hoy Dirección Técnica de Infraestructura de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en los últimos años la infraestructura troncal del Sistema Integrado de Transporte Público ha tenido grandes transformaciones, en pro de mejorar la experiencia de nuestros usuarios, entre las más evidentes se tiene la ampliación de estaciones y portales, además del cambio de algunos materiales y diseños.;

Que la infraestructura troncal al servicio de los usuarios debe ser sometida a rutinas de limpieza tanto en horario diurno como nocturno, para lo cual, la entidad basada en la experiencia adquirida en años anteriores, requiere contratar la ejecución de las actividades de aseo a través de un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública.







# "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Infraestructura de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: "Contratar la prestación del servicio integral de aseo en la infraestructura del componente BRT que se encuentre a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A."

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta VEINTRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$23.459.980.491),, incluido IVA y todos los gastos, demás impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202407-7501

Requerimiento PAA: DMC1

Rubro: 423011724082020027702 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de

Bogotá (Recursos TMSA)

Meta: Ejecutar el 100% de las actividades de planeación, gestión y control del Sistema Integrado de

Transporte Público de Bogotá.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a> el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 13 al 27 de junio de 2024.







# "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Publica No. TMSA-LP-04 de 2024, **no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES**, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

- a. TLC Colombia Chile: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile" el 6 de diciembre de 1993, el "Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo" suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado "Contratación Pública" dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas "no tengan carácter industrial o comercial". Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b. TLC Colombia México: El "Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela" fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente "los gobiernos estatales o departamentales" Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.







#### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

- c. TLC Colombia Países del Triángulo Norte: el "Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras", suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d. TLC Colombia EFTA: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)" se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e. TLC Colombia Estados Unidos: El "Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América" se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia Canadá: El "Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia" fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección
- g. TLC Colombia Unión Europea: El "Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú" fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h. Acuerdo Colombia Alianza del Pacífico: El "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.







#### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

- i. TLC Colombia Corea: El "Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea" establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j. TLC Colombia Costa Rica: El "Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica" fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Que la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

| TRATADO O ACUERDO<br>COMERCIAL |                | Entidad<br>Estatal<br>incluida | Presupuesto del Proceso<br>de Contratación superior al<br>valor del Acuerdo<br>Comercial | Excepción Aplicable<br>al Proceso de<br>Contratación | Proceso de<br>Contratación<br>cubierto por el<br>Acuerdo Comercial |
|--------------------------------|----------------|--------------------------------|--|--|--|
|                                | Chile          | Sí                             | No   | N/A  | N/A  |
| Alianza<br>Pacífico            | México         | No                             | N/A  | N/A  | N/A  |
|                                | Perú           | No                             | No   | N/A  | N/A  |
| Canadá                         |                | No                             | N/A  | N/A  | N/A  |
| Chile                          |                | Sí                             | No N/A   |  | N/A  |
| Corea                          |                | No                             | N/A  | N/A  | N/A  |
| Costa Rica                     |                | No                             | N/A  | N/A  | N/A  |
| Estados AELC                   |                | No                             | N/A  | N/A  | N/A  |
| Estados Unidos                 |                | No                             | N/A N/A  |  | N/A  |
| México                         |                | No                             | N/A N/A  |  | N/A  |
| Triángulo<br>Norte             | El<br>Salvador | Sí                             | No   | N/A  | N/A  |
|                                | Guatemala      | Sí                             | No   | N/A  | N/A  |
|                                | Honduras       | No                             | N/A  | N/A  | N/A  |
| Unión Europea                  |                | Sí                             | No   | N/A  | N/A  |
| Comunidad Andina               |                | Sí                             | Sí   | NO   | SI   |







### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>, bajo el número del proceso TMSA-LP-04-2024, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 05 de julio de 2024, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-04 de 2024, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-04-2024, cuyo objeto es: "Contratar la prestación del servicio integral de aseo en la infraestructura del componente BRT que se encuentre a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.." a partir del 10 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. — ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de VEINTRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL







#### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

**COLOMBIANA (\$23.459.980.491)**, valor que incluye todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

El presupuesto se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202407-7501

Requerimiento PAA: DMC1

Rubro: 423011724082020027702 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte

Público de Bogotá (Recursos TMSA)

Meta: Ejecutar el 100% de las actividades de planeación, gestión y control del Sistema Integrado de

Transporte Público de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-04 DE 2024, como se detalla a continuación:

| ACTIVIDAD  | FECHA                       |            | LUGAR   |
|--|-----------------------------|------------|---|
|  | DESDE                       | HASTA      |   |
| Publicación del acto<br>administrativo que<br>ordena la apertura   | 09/07/2024                  |            | Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii           |
| Apertura del proceso<br>y publicación del<br>pliego de<br>condiciones<br>definitivo                                      | 10/07/2024                  |            | Portal del Sistema Electrónico de<br>Contratación Pública: SECOP II<br>www.colombiacompra.gov.co/secop-<br>ii |
| Audiencia de aclaración de<br>pliegos y audiencia de<br>revisión de asignación de<br>riesgos (una seguida de la<br>otra) | 12/07/<br><b>A las 10</b> : |            | A través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de "Reunión Virtual".                         |
| Plazo máximo para presentar<br>observaciones al pliego de<br>condiciones definitivo                                      | 09/07/2024                  | 15/07/2024 | En la plataforma del Sistema<br>Electrónico de Contratación<br>Pública: SECOP II                              |

TRANSMILENIO S.A.







#### "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

| Plazo máximo para<br>contestar observaciones a<br>los pliegos de condiciones<br>definitivos  | 24/07/2024                           |                     | Portal del Sistema Electrónico de<br>Contratación Pública: SECOP II<br>www.colombiacompra.gov.co/secop-<br>ii                       |
|--|--------------------------------------|---------------------|---|
| Fecha máxima para expedir adendas  | 24/07/2024                           |                     | Portal del Sistema Electrónico de<br>Contratación Pública: SECOP II   |
| Cierre del proceso   | 30/07/2024<br><b>A las 9:00 a.m.</b> |                     | Las ofertas <u>UNICAMENTE</u> se<br>recibiránmediante la plataforma del<br>Sistema Electrónico de<br>Contratación Pública: SECOP II |
| Evaluación de las ofertas  | 30/07/2024                           | 01/08/2024          | Comité Asesor y Evaluador   |
| Publicación del informe de<br>evaluación de<br>ofertas   | 01/08/2024                           |                     | Portal del Sistema Electrónico de<br>Contratación Pública: SECOP II<br>www.colombiacompra.gov.co/secop-<br>ii                       |
| Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique)   |                                      | 8/2024<br>7:00 p.m. | Portal del Sistema Electrónico de<br>Contratación Pública: SECOP II<br>www.colombiacompra.gov.co/secop-<br>ii                       |
| Publicación del informe de<br>evaluación definitivo, y de las<br>respuestas a las<br>observaciones presentadas en<br>periodo de traslado | 20/03<br>3:00                        | 3/2024 a las<br>pm  | Portal del Sistema Electrónico de<br>Contratación Pública: SECOP II<br>www.colombiacompra.gov.co/secop-<br>ii                       |
| Audiencia Pública de<br>Adjudicación   | 21/08/2024<br>A las 09:00 a.m.       |                     | A través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de "Reunión Virtual".   |
| Publicación del acto administrativo de adjudicación.   | 22/0                                 | 3/2024              | Portal del Sistema Electrónico de<br>Contratación Pública: SECOP II<br>www.colombiacompra.gov.co/secop-                             |

TRANSMILENIO S.A.







# "Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

| Aprobación en la plataforma del Contrato                                   | 26/08/2024 | Portal del Sistema Electrónico de<br>Contratación Pública: SECOP II<br>www.colombiacompra.gov.co/secop-       |
|--|------------|---|
| Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II. | 28/08/2024 | Portal del Sistema Electrónico de<br>Contratación Pública: SECOP II<br>www.colombiacompra.gov.co/secop-<br>ii |

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-04 de 2024, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II <a href="www.colombiacompra.gov.co/secop-ii">www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</a>. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.62649">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.62649</a> 82&isFromPublicArea=True&isModal=False TMSA-LP-04-2024 de la plataforma transaccional – SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.







"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-04-2024"

Dada en Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de julio de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LILIANA ANDRÈA APARICIO CASTELLANOS DIRECTORA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA.

Ordenador del Gasto – Acta de posesión No. 036 de 03 de mayo de 2024

Elaboró: Revisó: Revisó:

Viviana Vargas Millan // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa Daniela Guerrero Vence- Contratista DTI



www.transmilenio.gov.co Información: línea 4824304



